

o todos los Vecinos correspondientes a sus Par-
roquias, es por consiguiente muy venturoso este
Ministro, como igualmente los Serenos, y Alguaciles
del Juzgado, para q^o notificados vdo condu-
cente por el Corregidor que expone, como de lo que
sobre el particular se previene en el Auto de bu-
en gobierno, den individuales noticias, avisos e in-
formaciones a los respectivos Cavalleros Capitulares en
cargados, para q^o en virtud de ello, precediendo ade-
mas tomar las noticias, e Informes que tengan por
convenienter, procedan al desempeño de su Comision,
o bien sea destinandolos en la forma dicha con los
Amos, o Maestros, o dando cuenta a la Justicia
en el caso que no haya lugar a ello, para q^o se pro-
ceda a darles destino, en las Casas de Misericordia
Real Maxima de. bien q^o se vera permitido a di-
chos Padres o Huérfanos, en el caso que presuman
fuga, mandar ponerles en la Carcel por via de reten-
cion h^{ta} dar la correspond^{te} Cuenta, pues para ello
igualmente se les confiere la autoridad necesaria, y se les
hara saber a los Alguaciles y Dependientes del Juz-
gado, les ovedezcan, y den auxilio para efecto vdo re-
lacionado.

5^o
Se debe de poner mucho cuidado en que los